

PROTOCOLO DE EMPADRONAMIENTO

Vehículos en general

A efectos de empadronar vehículos en la Intendencia Departamental de Florida deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Carta de empadronamiento expedida por la casa vendedora. Dicha carta deberá estar acompañada por la correspondiente certificación notarial de firma y representación jurídica de la empresa. Una vez presentado el certificado notarial el mismo contará con una vigencia de un año desde su expedición.
2. Certificado de seguro vehicular vigente (SOA)
3. Presentar del vehículo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, o Inspección Técnica Vehicular de otra Intendencia debidamente sellada, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.
4. A efectos de acreditar el domicilio del titular del vehículo, éste deberá presentar como mínimo facturas de dos entes públicos (OSE, UTE, ANTEL o BSE), o Certificado de Seccional Policial o Notarial que acredite domicilio en forma permanente o que tiene intereses económicos o laborales en el Departamento.
5. En caso de leasing el domicilio a considerar corresponderá al del usuario del vehículo, quien deberá acreditar el mismo en la forma antes mencionada.
6. Si el titular del vehículo es persona física deberá presentar cedula de identidad vigente. Si se trata de un menor de edad deberá presentar Certificado Notarial donde conste que son padres legítimos y/o naturales y que tienen la patria potestad vigente (deben estar ambos padres y menor con cédulas vigentes). Deben comparecer los padres para la realización del trámite.
7. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.

8. En casos de empadronamientos efectuados por personas que no sean titulares del vehiculo, el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente, con plazo no mayor a 30 días.
9. Timbre Profesional de \$170

Empadronamiento de Taxis

Previa resolución municipal designado como nuevo permisario, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1- Ídem requisitos exigidos para vehículos en general.
- 2- Certificado libre de IMESI expedido por DGI.
- 3- El nuevo permisario deberá abonar por única vez el equivalente al 2% del valor mercado del vehiculo.
- 4- Si el permisario ya tuviere otro vehiculo afectado a taxi se deberá previamente desafectar el mismo y pasarlo a particular. En este caso no corresponde abonar el importe mencionado en el numeral anterior.
- 5- Documento que acredite el rubro correspondiente.
(Inscripción en DGI)
- 6- Certificados comunes de BPS y DGI vigentes.

Empadronamiento de Remises

Previa resolución municipal designado como nuevo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1- Ídem requisitos exigidos para vehículos en general.
- 2- Certificado libre de IMESI expedido por DGI.
- 3- El nuevo permisario deberá abonar por única vez el equivalente al 10% del valor mercado del vehiculo.
- 4- Documento que acredite el rubro correspondiente.
(Inscripción en DGI)

Empadronamientos de Vehiculos para Discapacitados

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- Si el vehiculo a empadronar fue importado por el beneficiario de acuerdo a la Ley 13.102, se deberá presentar resolución del Ministerio de Economía y Finanzas aprobando la importación. Se deberá dejar constancia en la libreta (en la parte de observaciones) Vehículo Importado Ley 13.102 y quiénes son los habilitados para manejar, información que

surge de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 2- Si el vehículo a empadronar fue adquirido en un comercio de plaza por el beneficiario deberá tramitarse la autorización municipal mediante expediente presentando documentación médica que acredite discapacidad correspondiente (Historia medica Salud Publica y Centro Medico Municipal).
- 3- Si el vehículo a empadronar es sustituto de otro vehículo empadronado con dicho beneficio, ese último deberá desafectarse pasando a particular y empadronar la nueva unidad con la misma matrícula que poseía el anterior, presentando documentación pertinente según sea el caso indicado en los numerales anteriores.

Empadronamientos vehículos afectados a Ambulancias

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- En la Inspección Técnica vehicular exigidos para empadronamientos en general, deberá dejarse constancia que dicho vehículo se encuentra equipado para brindar el servicio de ambulancia.
- 2- Deberá presentarse documentación de la empresa que acredite que brinda servicios relacionado a la salud.

Empadronamientos vehículos de Transporte de Escolares

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- Si empadrona por primera vez deberá tramitar expediente municipal que habilite la realización del servicio.
- 2- La inspección técnica vehicular deberá dejar constancia que dicho vehículo cumple con los requisitos necesarios para transporte de escolares.
- 3- Documento que acredite el rubro correspondiente. (Inscripción en DGI)

Empadronamientos vehículos de Turismo y Transporte Colectivo

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- Se deberá acreditar las correspondientes autorizaciones de los Ministerios de Turismo y Ministerio de Transporte.
- 2- En caso de Transporte Colectivo de Línea Departamental nueva se deberá tramitar expediente municipal a fin de obtener la habilitación correspondiente.
- 3- La inspección técnica vehicular deberá dejar constancia que dicho vehículo cumple con los requisitos necesarios para transporte colectivo o de turismo.
- 4- Documento que acredite el rubro correspondiente.
(Inscripción en DGI)

Empadronamientos de vehículos importados por particulares

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- Certificado de Ministerio de Economía y Finanzas (Aduanas) que acredite el ingreso del vehículo al país.
- 2- Si el vehículo importado no tiene número de motor y/o chasis, deberá solicitarse el mismo mediante expediente municipal.

Empadronamiento de Vehículo importados por la ley del Retornado Ley 18.250 decreto reglamentario 330/08.

Sin Perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1- Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.
Certificado de aduana donde se detalla las características del Vehículo, su aforo (a los efectos del pago de patente) y nombre del titular.
- 2- Dejar constancia en la libreta Vehículo amparado Ley 18.250. (Ya que el mismo no puede transferirse ni enajenarse hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su importación a Uruguay debiendo ser empadronado directamente por el interesado en el Gobierno Departamental del domicilio denunciado, dentro de los 30 días (plazo

máximo) luego de la liberación, permitiendo su retiro de Aduana).

Reempadronamiento

1. Libreta de propiedad del vehículo a nombre del solicitante. Si la libreta de propiedad no estuviese a nombre del solicitante, deberá presentar en caso de vehículos registrables títulos de propiedad del vehículo inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble (Original y copia) a su nombre.
2. Chapas originales o denuncia por extravío (no mayor a 30 días)
3. Certificado de seguro vehicular vigente (SOA)
4. Presentar del vehículo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.
5. A efectos de acreditar el domicilio del titular del vehículo, éste deberá presentar como mínimo dos facturas de entes públicos (OSE, UTE, ANTEL o BSE), o Certificado de Seccional Policial o Notarial que acredite domicilio en forma permanente o que tiene intereses económicos o laborales en el Departamento.
6. Si el titular del vehículo es persona física deberá presentar cedula de identidad vigente. Si se trata de un menor de edad deberá presentar Certificado Notarial donde conste que son padres legítimos y/o naturales y que tienen la patria potestad vigente (deben estar ambos padres y menor con cédulas vigentes). Deberán comparecer los padres.
7. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
8. Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
9. En casos de reempadronamientos efectuados por personas que no sean titulares del vehículo, el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente, con plazo no mayor a 30 días.
10. Timbre Profesional de \$170.

11. Patente al día.

Transferencias de vehiculos no registrables

- 1- Se deberá presentar libreta de propiedad original o denuncia por extravío de la misma (no mayor a 30 días)
- 2- Cedula de Identidad vigente del enajenante y adquiriente. (Original y Copia)
- 3- Seguro Obligatorio, SOA vigente
- 4- Patente al día
- 5- Si se trata de un menor de edad deberá presentar Certificado Notarial donde conste que son padres legítimos y/o naturales y que tienen la patria potestad vigente (deben estar ambos padres y menor con cédulas vigentes). Comparecen los padres.
- 6- En caso de que el nuevo titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484. Certificado común de DGI o BPS.
7. Si comparece persona distinta al titular el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente, con plazo no mayor a 30 días.

Transferencias de vehiculos registrables

- 1- Deberá presentar títulos de propiedad del vehiculo inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble (Original y copia) a su nombre. Si hubiere transferencias omitidas se deberá presentar títulos de propiedad del vehículo hasta llegar al actual titular municipal. Si el titular municipal no sugiere de la titulación presentada, deberá solicitarse antecedente municipal donde se realizo dicha transferencia sin titulo.
- 2- Se deberá presentar libreta de propiedad original o denuncia por extravío de la misma (no mayor a 30 días)
- 3- Cedula de Identidad vigente del enajenante y adquiriente. (Original y Copia)

- 4- Seguro Obligatorio, SOA vigente
Si se trata de un menor de edad deberá presentar Certificado Notarial donde conste que son padres legítimos y/o naturales y que tienen la patria potestad vigente (deben estar ambos padres y menor con cédulas vigentes). Comparecen los padres.
- 5- En caso de que el nuevo titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Certificado común de DGI o BPS.
- 6- Si comparece persona distinta al titular registral el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente, con un plazo no mayor a 30 días.

Empadronamiento de trailer

1. Factura de venta de la empresa vendedora con RUT, a nombre del comprador, especificando las características del trailer. (Ej: Materiales utilizados, ejes, carga máxima, rodado. Etc) La factura de venta podrá ser sustituida por carta expedida en papel membretado de la empresa que construyó el trailer, indicando el nombre del adquiriente y especificaciones. Dicha carta deberá presentarse con la certificación notarial de firmas correspondientes
2. Tratándose de un trailer construido por el propio interesado, deberá presentarse declaración jurada firmada por éste y con la certificación notarial de firmas correspondiente. Tal declaración jurada deberá consignar **a)** que dicho trailer fue armado por el interesado con materiales en desuso ó que fueron adquiridos en comercios de plaza, en cuyo caso deberá presentarse fotocopia de las facturas de compra de tales materiales; **b)** que el trailer nunca fue empadronado en departamento alguno; **c)** que conoce y acepta las responsabilidades civiles y penales que impliquen una declaración jurada falsa.
3. Certificado de seguro vehicular vigente (SOA)
4. Presentar del vehículo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.

5. A efectos de acreditar el domicilio del titular del vehiculo, éste deberá presentar facturas cómo mínimo de dos entes públicos (OSE, UTE, ANTEL o BSE), o Certificado de Seccional Policial o Notarial que acredite domicilio en forma permanente o que tiene intereses económicos o laborales en el Departamento.
6. Si el titular del vehiculo es persona fisica deberá presentar cedula de identidad vigente. Si se trata de un menor de edad deberá presentar Certificado Notarial donde conste que son padres legítimos y/o naturales y que tienen la patria potestad vigente (deben estar ambos padres y menor con cédulas vigentes). Comparecen los padres.
7. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
8. En casos de empadronamientos efectuados por personas que no sean titulares del vehiculo, el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente, con plazo no mayor a 30 días.
9. Timbre Profesional de \$170.

Importante:

Los trailers con capacidad de carga hasta 1500 kgs. se empadronan con matriculas de motos; y los trailers con capacidad de mayores a 1500 kgs. se empadronan con matriculas de autos.

Los trailers con capacidad de carga mayor a 1500 kgs. deberán contar con frenos.

Los trailers con capacidad de carga de 2500 kgs. y mayores a dicha carga, deberán contar con aval de ingeniero mecánico o industrial.

Solicitar número de chasis en Inspección Técnica Vehicular.

Reempadronamiento de trailer

A los efectos de reempadronar un tráiler, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1- Libreta de circulación municipal del vehículo a reempadronar expedida por la Intendencia Correspondiente (no se admite constancia policial de extravío) y Chapa matrícula.
- 2- Comparecer el titular de la libreta municipal. Si comparece persona distinta al titular, deberá presentar carta poder con certificación notarial correspondiente y con facultades suficientes para dicho acto. Vigencia 30 días.
- 3- Fotocopia de cédula de identidad del titular de la libreta y fotocopia del apoderado en su caso.
- 4- Seguro Accidentes Obligatorio (SOA) vigente.
- 5- A efectos de acreditar el domicilio del titular del vehículo, éste deberá presentar facturas como mínimo de dos entes públicos (OSE, UTE, ANTEL o BSE), o Certificado de Seccional Policial o Notarial que acredite domicilio en forma permanente o que tiene intereses económicos o laborales en el Departamento.
- 6- Solicitar número de Chasis en Inspección técnica Vehicular si el vehículo a reempadronar no tuviere número de chasis.
- 7- Realizar la Inspección técnica del vehículo.
- 8- Estar al día en el pago de patente de rodados y no tener multas pendientes.

Chapa nueva

1. Cedula de Identidad vigente (original y copia)
2. Si se trata de una moto presentar del vehiculo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.
3. Seguro Obligatorio SOA vigente.
4. Libreta de propiedad original o denuncia por extravío (no mayor a 30 días)
5. Chapas o denuncia policial por extravío no mayor a 30 días.
6. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la

sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.

Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.

7. Patente al día.

duplicado de libreta

1. Cedula de Identidad vigente (original y copia)
2. Seguro Obligatorio SOA vigente.
3. Denuncia por extravío de libreta no mayor a 30 días.
4. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
5. Patente al día.

Cambio de estructura

1. Cedula de Identidad vigente (original y copia)
2. Seguro Obligatorio SOA vigente
3. Libreta de propiedad original o denuncia por extravío de la misma (no mayor a 30 días)
4. Carta expedida en papel membretado de la empresa que realizo la modificación, indicando el nombre del titular y especificaciones. Dicha carta deberá presentarse con la certificación notarial correspondiente.
5. Deberá presentar vehículo para inspección técnica.
6. Aval de ingeniero si el cambio de estructura lo requiere.
7. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.

8. Patente al día.

Deposito de chapas

1. Cedula de Identidad vigente (original y copia).
2. Libreta de propiedad original o denuncia por extravío de la misma (no mayor a 30 días)
3. Chapa original o denuncia por extravío (no mayor a 30 días)
4. Patente al día.
5. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
6. El vehículo debe encontrarse al día en el pago de patente de rodados y multas de tránsito o convenio vigente al momento del depósito.
7. Si no concurre el titular a realizar dicho trámite, carta poder con facultades suficientes, y vigencia no mayor a 30 días.
8. El solicitante deberá firmar el formulario de Depósito de Matriculas expedida por el sistema Sucive que se le proporcionará a tales efectos.
9. Presentada la documentación correspondiente y efectuado el trámite ante el sistema Sucive, el Departamento de Tránsito expedirá la Constancia respectiva.
10. En caso de fallecimiento del titular se deberá presentar certificado de presuntos herederos. Si no concurren todos los presuntos herederos a realizar el trámite, se deberá solicitar carta poder autorizando al resto de los herederos.

Retiro de chapas

1. Constancia de Deposito original o denuncia de extravío no mayor a 30 días, ó baja por hurto.
2. Cedula de Identidad vigente.
3. Seguro Obligatorio, SOA vigente
4. Presentar del vehiculo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.

5. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
6. Si no concurre el titular a realizar dicho trámite, carta poder con facultades suficientes, y vigencia no mayor a 30 días.
7. En caso de fallecimiento del titular se deberá presentar certificado de presuntos herederos. Si no concurren todos los presuntos herederos a realizar el trámite, se deberá solicitar carta poder autorizando al resto de los herederos. (Este último ítem debe ser decisión del Director de Tránsito, ya que la libreta va a salir a nombre del causante si aún no se tramita la correspondiente sucesión).

Baja por hurto o siniestro

1. Cedula de Identidad vigente
2. Denuncia policial del hecho (Hurto o Siniestro) no mayor a 30 días, debiéndose consignar marca del vehículo y matrícula del mismo. Si además del vehículo fue hurtada también la libreta de circulación o destruida la misma en el siniestro, en la constancia policial deberá consignarse expresamente.
3. Constancia original de la aseguradora solicitando baja correspondiente no mayor a 30 días. Constancia expedida por la compañía aseguradora acreditando el siniestro, solicitando la baja total del vehículo por siniestro (restos irreuperables). Si en el siniestro no hubo intervención policial, se consignará tal situación en la constancia expedida por la compañía aseguradora.
4. Chapas (si corresponde) y libreta original.
5. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.

6. En caso de no concurra el titular a realizar el trámite, carta poder con firmas certificadas y facultades suficientes para ese acto, no mayor a 30 días.
7. El solicitante deberá firmar el formulario de baja de vehículo por hurto o baja por siniestro, expedida por el sistema Sucive que se le proporcionará a tales efectos.
8. Presentada la documentación correspondiente y efectuado el trámite ante el sistema Sucive, el Departamento de Tránsito expedirá la constancia respectiva.

Cambio de motor

1. Presentar del vehículo a Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá una vigencia de 30 días para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección.
2. Cedula de Identidad vigente.
3. Seguro Obligatorio, SOA vigente
4. Libreta de propiedad a nombre del titular actual.
5. En caso de que el titular sea persona jurídica deberá presentar Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS.
6. Tratándose de motor 0Km. deberá presentarse: carta de la casa vendedora certificada notarialmente y fotocopia de la factura.
7. Tratándose de un motor usado se deberá presentar baja municipal que acredite el origen del motor y compraventa del mismo con firmas certificadas notarialmente.

Desafectaciones

1. Libreta de propiedad a nombre del titular actual.
2. Chapas originales o denuncia por extravío no mayor a 30 días.
3. Seguro Obligatorio, SOA vigente.
4. Certificado libre de IMESI (si corresponde).
5. Certificado Notarial con el control completo de la sociedad acreditando constitución, vigencia y representación con plazo no mayor a 30 días. Al tratarse de una Sociedad

Anónima, dicho certificado deberá contemplar las correspondientes Declaraciones, como lo establecen las leyes 17.904, 18.930 y 19484.
Además deberá presentar certificado común de DGI Y BPS

Vehículos adquiridos en Remate

Oficio del Juzgado debidamente inscriptos en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria, Auromotores.